



ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
ACTA No. 88 DE 2017

Tipo de reunión : Ordinaria
Lugar : Bogotá, D. C, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Fecha y hora : 24 de Agosto de 2017

Participantes:

Karen Holly Castro Castro Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA
Irma Cristina Cardona Bustos Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 del CPNAA
Nelson Enrique Ospino Torres Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA
Karen Margarita Cantillo Lacouture Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC / SJ del CPNAA
Andrés Díaz Salinas Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC / SJ del CPNAA
Martín Felipe Talero Agudelo Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de Fomento y Comunicaciones del CPNAA

Coordino la Abogada Karen Holly Castro Castro, Subdirectora Jurídica y actuó como secretaria de la misma la Profesional Especializado Código 02 Grado 04 Gestión Contractual de la Subdirección Jurídica. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

ASUNTO A TRATAR

Analizar las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-10-2017 cuyo objeto es *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma”*.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum

La Coordinadora del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

2. Analizar observaciones y respuestas al proyecto de Pliego de Condiciones

En uso de la palabra la Subdirectora Jurídica reitera a los miembros del comité que el CPNAA requiere mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía: *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma”* de conformidad con las necesidades establecidas por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CPNAA elaboró el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-10-2017, conforme a los estudios previos realizados y se dio publicidad en la página www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo el término señalado en la citada norma.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$27.375.129) MCTE incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 113 del Diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2.017), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales – Dtos gastos generales.

Surtido el proceso de publicación del Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-10-2017, se formularon las siguientes observaciones:

DBSERVACION 1.

La sociedad HEMISFERIO D S.A.S a través del correo electrónico info@hemisferiod.co, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 22 de agosto de 2017 a las 11:46 a.m. y radicado con el Nro. R-11731 a las 02:13 p.m., observa el proyecto de Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

Observación 1.1.

** De acuerdo con el numeral 3.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA, en el cual señala que la Capacidad Financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:*

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV

SOLICITUD

Con el fin de procurar la mayor pluralidad de oferentes en el proceso, solicitamos al CPNAA, aumentar el nivel de endeudamiento a un 80%, considerando que al cierre del año 2016 los Estados Financieros se vieron impactados por la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, como es el caso de los ingresos diferidos que corresponden a anticipos de clientes para el desarrollo de proyectos contratados a finales del año 2016, pero no ejecutados, generando unos mayores niveles de endeudamiento, estos pasivos durante el año 2017 han pasado a ser ingresos para las compañías.

*Solicitamos al CPNAA tener en cuenta la observación y sea modificado este porcentaje en el pliego de condiciones, considerando que este indicador de endeudamiento no afecta la operación real de las compañías, ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto del contrato.
(...)**



Ce-Tificado GC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co

RESPUESTA CPNAA: En atención a la solicitud y en aras de procurar mayor pluralidad de oferentes en el proceso y por encontrarse ajustada al objeto, obligaciones, presupuesto y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro CPNAA-SA-10-2017, se considera que es de recibo la solicitud propuesta, no obstante lo cual se modificará la condición habilitante del capital de trabajo aumentando el porcentaje del mismo, equilibrando así el aumento del porcentaje del Índice de Endeudamiento, tal y como se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo, en los siguientes términos:

"(...)

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 80%
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto expresado en SMMLV

(...)"

OBSERVACION 2.

El Señor Emiro Andrés Urrego, Consultor TI a través del correo electrónico emianurrego@gmail.com, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 23 de agosto de 2017 a las 09:42 a.m. y radicado el 23 de agosto de 2017 con el Nro. R-11793 a las 09:44 a.m., observa el Proyecto de Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

Observación 2.1.

"En relación al proceso en referencia, en particular respecto al numeral 3.5.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO, explícitamente el perfil del profesional - Diseñador Gráfico, se solicita a la entidad con el ánimo de garantizar la pluralidad y libre concurrencia de oferentes, validar la formación de posgrado a nivel de especialización en Creación Multimedia."

RESPUESTA CPNAA: El CPNAA aclara al observador que de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO del pliego de condiciones del proceso contractual N° CPNAA-SA-10-2017 para el rol del Diseñador Gráfico, se exige que acredite formación académica en nivel de Pregrado en "Diseñador Gráfico y/o Publicista / Profesional en medios audiovisuales con énfasis en diseño gráfico o afines"; no se exige título en Posgrado.

OBSERVACION 3.

La Señora Alicia Méndez, Secretaria Administrativa de Cátedra S.A.S a través del correo electrónico aliciamendez@catedra.edu.co, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 23 de agosto de 2017 a las 15:52 p.m. y radicado el 24 de agosto de 2017 con el Nro R-11815 a las 08:07 a.m, observa el proyecto de Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

Observación 3.1.

"(...)
- Por favor aclarar la extensión del OA a virtualizar.
(...)" (sic)



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



RESPUESTA CPNAA: De conformidad con el numeral 1.5 del proyecto Pliego de Condiciones, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**, el proveedor debe *“Desarrollar un (1) objeto virtual de aprendizaje multi-formato (micro-e-learning de aprendizaje y actividades interactivas) para capacitación interna”*, que soporte un proceso de formación eficiente y efectivo en la audiencia, bajo una estructura pedagógica, de acuerdo con los objetivos y audiencia definidas por el CPNAA. La extensión del objeto deberá ser definida por el proveedor de acuerdo con su experiencia y asesoría, que permita cumplir con los objetivos trazados. El contenido entregado por el CPNAA para el desarrollo de los objetos virtuales de aprendizaje, debe ser estructurado, producido, editado y publicado bajo las mejores prácticas de diseño instruccional, por parte del proveedor en lenguaje HTML5.

Observación 3.2.

(...)

- En 1.4 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**. Dejar claridad si el oferente debe estar solo en uno o dos de los servicios. Adicionalmente se propone incluir los siguientes servicios que cumplen a cabalidad el servicio a ofrecer:

86111500 : Servicios de aprendizaje a distancia.

81111500 : Ingeniería de software o hardware.

86141700: Tecnología educativa.

(...)"

RESPUESTA CPNAA: El numeral 1.4. del pliego de condiciones del proceso contractual N° CPNAA-SA-10-2017 señala:

“...1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[8611] Sistemas educativos alternativos	[861116] Educación de adultos
[F] Servicios	(82) Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	8214 Diseño Gráfico	(821415) Servicios de diseño artístico

..” (Resalta el Comité)



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Los dos (2) Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios determinados por el CPNAA para el proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-10-2017, obedecen a las necesidades de la entidad, el objeto y obligaciones contractuales así como las especificaciones técnicas que enmarcan el presente proceso contractual, razón por la cual se mantienen en los términos establecidos en los numerales 1.4., 3.4.1. y 3.5.1. del pliego de condiciones.

Observación 3.3.

"(...)

- En PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

En GERENTE DE PROYECTO, solicitamos amablemente que la experiencia general se deje a 5 años en tanto se puede sustentar la experiencia en gerencia de proyectos específicos en e-learning en este tiempo.

Solicitamos también agregar en el posgrado algún estudio de educación o afines.

para el caso del cargo COORDINADOR, pedimos por favor ampliar el posgrado en tanto está bastante limitado. El posgrado puede ser en educación y afines.

Para el caso del Diseñador instruccional solicitamos también ampliar los títulos de posgrado en educación.

En Diseñador gráfico se solicita incluir técnico o tecnólogo en diseño gráfico.

"(...)"

RESPUESTA CPNAA: Los perfiles solicitados en el numeral 3.5.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO del pliego de condiciones del proceso contractual N° CPNAA-SA-10-2017 son los que responden a la experiencia y conocimientos mínimos requeridos por el CPNAA para atender el objeto contractual, razón por la cual se mantiene.

Observación 3.4.

"(...)

- Aclarar el tiempo de ejecución de contrato y tiempos de soporte, mantenimiento y gestión de usuarios. Hablan de cinco meses, luego de 3 meses más, luego dice que es semestral.

"(...)"

RESPUESTA CPNAA: El CPNAA resalta al observador que el presente proceso contractual si bien tiene previsto ser ejecutado en un plazo de cinco (5) meses, en el numeral 6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, en el ítem 9 que a la letra reza:

"...9. Garantizar el servicio prestado durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más previendo posibles fallas a futuro, al momento de generar migraciones y/o recuperación de información..."

En virtud de lo expuesto, es que se prevé que la plataforma administrara hasta 2000 usuarios activos por semestre.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2016 en concordancia al Manual de Contratación y Supervisión del CPNAA, adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 por los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el Comité Asesor y Evaluador aprueba la respuesta dada a las observaciones presentadas en los términos transcritos respecto del proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-10-2017, recomienda el ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo frente a los requerimientos a los que hubiere lugar conforme a lo decidido y dispone su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.cpnaa.gov.co.

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

KAREN HOLLY CASTRO CASTRO
Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA

NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA

IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS
Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 del CPNAA

KAREN MARGARITA CANTILLO LACOUTURE
Profesional Especializado Código 02 Grado 04 / Gestión Contractual de la Subdirección Jurídica del CPNAA

MARTÍN FELIPE TALERÓ AGUDELO
Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA

ANDRÉS DÍAZ SALINAS
Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Subdirección Jurídica del CPNAA



Certificado SC 5502-1